



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 24

Lunes 31 de enero de 1966

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone que el incremento de haberes como consecuencia del reconocimiento de servicios por las Corporaciones Locales a sus funcionarios habrá de servir de base de cotización a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, durante un mínimo de cinco años para que pueda ser tenido en cuenta en el haber regulador.* («Boletín Oficial del Estado» del día 27 de enero de 1966).

El reconocimiento por las Corporaciones Locales de servicios prestados por sus funcionarios con carácter interino, temporero, eventual o análogo, de conformidad con la norma 5.2 de la Instrucción número 4, de 2 de abril de 1964, reviste indudable importancia y trascendencia para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, habida cuenta de que se viene observando que la mayoría de tales reconocimientos se producen a favor de funcionarios cuya jubilación es inmediata o muy próxima a la fecha del correspondiente acuerdo, con la consiguiente repercusión de los incrementos de haberes que los reconocimientos de esta índole suponen en el equilibrio económico de aquélla.

A fin de evitar todo posible perjuicio económico a la Mutualidad y, en definitiva, a los propios funcionarios asegurados, y atendiendo petición formulada por su Dirección Técnica, en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 12 de noviembre del pasado año, esta Dirección

General, en uso de las facultades que le confiere la disposición final segunda de los Estatutos de la Mutualidad de 12 de agosto de 1960, ha tenido a bien disponer:

1.º El incremento de haberes motivado por la aplicación de la citada norma 5.2 de la Instrucción número 4, aprobada por Orden de este Ministerio de 2 de abril de 1964, habrá de servir de base de cotización a la Mutualidad durante un mínimo de cinco años, para que pueda ser tenido en cuenta en el haber regulador, a efectos de fijación del importe de las prestaciones básicas y capital seguro de vida.

2.º Por los Gobernadores civiles se ordenará la inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias.

Madrid, 14 de enero de 1966.—El Director general, José Luis Morris.

230

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 13 de enero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid).* («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 24 de diciembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Eufemia del Arroyo

(Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 24 de diciembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustará a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de junio de 1968.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1966; terminación de las obras, 1 de junio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.



Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1966.—DÍAZ AMBRONA.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. 201

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Convenio colectivo sindical núm. 72

En el Convenio C. S. para la empresa "Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A." (FASA-RENAULT); y

Resultando que con fecha 10-11-65 tuvo entrada, en esta Delegación, el Convenio Colectivo de referencia, remitido por la Organización Sindical, afirmando ser fiel y exacta expresión de la voluntad de las partes libremente emitidas y afirmando, asimismo, que, tanto en la iniciación como en las deliberaciones, se había observado escrupulosamente las disposiciones legales sobre Convenios.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 de la Orden de 22-7-58 para la aplicación de dicha Ley.

Considerando que, según tiene conocimiento la Superioridad, el Convenio se adapta, por su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Ley del 58 y los preceptos correlativos del Reglamento, también citado, por lo que procede su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamento citados.

Considerando que del artículo 44 del Texto del Convenio, en relación con la declaración que figura en el expediente de los representantes de Fasa-Renault, se deduce que las estipulaciones contenidas en aquél no suponen repercusión en el alza de los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical de Fasa-Renault, con sus diez anexos,

2.º Disponer la publicación de indicado Convenio, con sus anexos y esta Resolución, en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Así lo pronuncio, mando y firmo en Valladolid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

260

### Convenio Colectivo Sindical de Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.

#### FASA-RENAULT, S. A.

Artículo 1.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, apartado d) de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 7.º, apartado 3.º de la Orden de 22 de julio de 1958, el presente Convenio afectará exclusivamente a la Factoría de Montaje de Valladolid de la Empresa Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima, (FASA-RENAULT), quedando excluidos todos los Centros de Trabajo pertenecientes a la misma Empresa, que estén situados fuera de la citada Factoría.

Artículo 2.º El presente Convenio alcanzará a todo el personal encuadrado en los Grupos, Técnico, Administrativo, Subalterno y Obrero, que presta servicio actualmente en la Factoría de Montaje de Valladolid, así como al que ingrese en la misma Factoría durante su vigencia, con las siguientes excepciones:

a) El personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la Ley de Contratos de Trabajo.

b) El personal nombrado por la Gerencia para desempeñar cargos de Jefe de Servicio o Superiores, atendida la clasificación profesional específica de la Empresa, que manifieste o acepte voluntariamente y de una manera expresa su voluntad de quedar excluido del Convenio.

c) Los botones, aprendices, pinches, aspirantes o personal que se contrate para actividades nuevas o puestos de trabajo que por su cometido sean completamente distintos a los ya existentes, así como todo el personal cualquiera que sea su clasificación profesional, que se encuentra en período de prueba.

Artículo 3.º El Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pero sus disposiciones se aplicarán con carácter retroactivo a partir de 1 de abril de 1965.

Artículo 4.º La duración del Convenio será de dos años. Sin embargo se entenderá automáticamente prorrogado por la tática, de año en año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie en debida forma, con

una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo de vigencia inicial o de la prórroga en curso.

También se entenderá prorrogado durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la de la firma del siguiente Convenio que lo sustituya.

Artículo 5.º El Convenio será revisado en todo momento, a instancia de cualquiera de las partes, siempre que concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) La concesión por Disposición Legal de cualquier índole o rango de mejoras que, consideradas globalmente, sean superiores a la totalidad de las concedidas por este Convenio.

b) Cualquier modificación sustancial que se produzca en las instalaciones, medios de producción u organización del trabajo, así como variación en la producción.

(Continuará)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### GATON DE CAMPOS

#### Anuncio de rectificación al publicado en este «Boletín Oficial» del día 17 de enero de 1966.

La subasta para el aprovechamiento de pastos de los prados de Propios, de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de treinta y dos mil cuatrocientas pesetas, se verificará en esta Casa Consistorial en la forma dispuesta en el pliego de condiciones y tendrá lugar el primer día hábil, una vez cumplidos los veinte, también hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, a satisfacción del presentador, durante los días de oficina, de las once a las trece horas, hasta el anterior al señalado para la subasta, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados de este Ayuntamiento».

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados de Propios de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Gatón de Campos, 11 de enero de 1966.  
El alcalde (ilegible).

66-76